

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Aprobación definitiva de la modificación puntual conjunta de las ordenanzas reguladoras de las dotaciones públicas de varios instrumentos de planeamiento vigentes en Seseña (ED, PERI Y PP) para unificar su regulación con las Normas Subsidiarias

El pleno del Ayuntamiento de Seseña, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012, acordó, entre otros asuntos, aprobar la modificación puntual conjunta de los siguientes instrumentos de planeamiento y en los siguientes términos:

En el Plan Especial de Reforma Interior de las UE 3 y 10, en la página 23, el artículo 3.3.2 queda redactado de la siguiente forma: «artículo 3.3.2.-Uso compatible: Se permite el uso comercial en categoría 3ª conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Estudio de Detalle de la UE-S, en la página 6, en la Ordenanza de la Zona sexta se añade un último párrafo, a saber: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE 7 y 8, en la Ordenanza 6.-Dotaciones, se añade un último párrafo, a saber: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Estudio de Detalle de la UE-12 en la página 6, en la Ordenanza 6.-Dotaciones, se añade un último párrafo, a saber: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-14, en la página 10, en el apartado 5.2, relativo a Calificación del Uso Dotacional Público, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los establecidos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-17, en el punto 5.2 relativo a Calificación del Uso Dotacional Público, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los establecidos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-29, en la página 18, en la Ordenanza segunda Dotacional, en el apartado relativo a condiciones de uso, en el apartado uso compatible, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos», por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Estudio de Detalle de la UE-34, en Ordenanza Dotacional, en la página 7, en el apartado relativo a Condiciones de Uso, en el apartado uso compatible, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos», por la siguiente:

«Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Estudio de Detalle de las Unidades de Ejecución número 36, 37 y 38, en la página 8, en la Ordenanza segunda. - Dotacional Público, en el apartado relativo a Condiciones de Uso, en el apartado Uso compatible, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos», por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 39, en la página 7, en la Ordenanza segunda. -Dotacional, en el apartado relativo a Condiciones de Uso, en el apartado Uso compatible, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos», por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-43, en la Ordenanza sexta.- Dotaciones, en la página 20, en el apartado relativo a usos compatibles, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-44, en la Ordenanza cuarta Dotacional.- Equipamiento, en la página 7, en el apartado relativo a «Usos compatibles» se sustituye la frase «No se establecen» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-47, en la página 16, en el punto 5 relativo a Condiciones Generales de Uso Dotacional, en el artículo 21 relativo a usos compatibles, se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-1, en la Ordenanza número 4 Escolar, página 42, en el apartado relativo a condiciones de uso donde pone «Uso compatible» se añade lo siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

También en la Ordenanza quinta.- Deportivo, página 44, se añade el apartado condiciones de uso, se añade el siguiente apartado: «Uso compatible: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-2, en la página 3 de la Memoria, en la Ordenanza 6.- Dotaciones, se añade el siguiente apartado: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Y en las Ordenanzas Reguladoras, en el artículo 4.2.4.- Zona 6.- Dotaciones, en el apartado usos compatibles se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-3, en el cuadro de las ordenanzas de la Memoria, en la Ordenanza 6.-Dotaciones, se añade el siguiente apartado: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Y en las Ordenanzas Reguladoras, en el artículo 4.2.3.- Zona 6.- Dotaciones, en el apartado. Usos compatibles se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-4.1, en el cuadro de las ordenanzas de la Memoria, en la Ordenanza 6.- Dotaciones, se añade el siguiente apartado: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Y en las Ordenanzas Reguladoras, en el artículo 4.2.3.- Zona 6 dotaciones, en el apartado.- Usos compatibles se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU- 4.2, en página 52, la Ordenanza Particular de la zona de Equipamiento, en el apartado.- Condiciones de uso se añade la frase: «Se considera uso compatible el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-4.3, en la Ordenanza segunda dotacional público, página 26, en el apartado «Uso compatible» se sustituye la frase «no se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-6.1, en la Ordenanza tercera escolar, en el apartado relativo a uso compatible, se añade la frase: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Por otro lado, en la Ordenanza cuarta deportivo, en el apartado 7.2.5.3 relativo a condiciones de uso, se añade la frase: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-11, en la Ordenanza tercera escolar, página 4, en el apartado relativo a condiciones de uso se añade el siguiente párrafo: «Usos compatibles:

Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Y en la Ordenanza cuarta deportivo, en el apartado relativo a «Uso Compatible», se añade lo siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría ja conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-13 y UE-19, la Ordenanza segunda.- Dotacional, en el apartado relativo a condiciones de uso, página 22, se sustituye la frase. «Uso compatible».

No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-14 y UE-42, en la Ordenanza segunda.- Dotacional, en la página 24, en el apartado relativo a condiciones de uso, se sustituye la frase «Uso compatible: No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente. «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría ja conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-16, en la Ordenanza tercera.- Deportivo, página 26, en el apartado de «Uso compatible» se añade lo siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-18, en la Ordenanza tercera.- Deportivo, página 25, en el apartado 4.1.3.3. relativo a Condiciones de uso, se añade el siguiente párrafo: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría ja conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-19 A, En la Ordenanza segunda.- Dotacional público, página 20, en el apartado relativo a condiciones de uso, en el apartado. «Uso compatible» se sustituye

la frase «no se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría ja conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-23, en la Ordenanza cuarta.- Dotacional público, página 37, en el apartado 4.3.2-Uso compatible se sustituye la frase: «No se considera ningún uso compatible con los característicos». Por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-24, en la Ordenanza segunda Dotacional Público, página 20, en el apartado. «Uso compatible» se sustituye la frase «no se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-25, en la Ordenanza tercera.- Deportivo, página 29, dentro del apartado 3.2.3.3. relativo a Condiciones de Uso, se añade el siguiente párrafo: «Usos compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-27, en la Ordenanza tercera.- Deportivo, en la página 22, en el apartado 7.2.3.3.- Condiciones de uso se añade el siguiente párrafo: «Usos compatibles: se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-30, en el artículo 4.2.3.- Zona 6 dotaciones, en la página 26 al final, en el apartado «Usos compatibles:» se sustituye la frase «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Plan Parcial del SAU-32, en la Ordenanza segunda.- Dotacional, en el apartado Condiciones de Uso, página 23, en el apartado. «Uso compatible» se sustituye la frase. «No se considera ningún uso compatible con los característicos» por la siguiente: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

En el Plan Parcial del SAU-33, en la Ordenanza segunda.- Dotacional, página 21, en el apartado Uso compatible se añade la siguiente frase: «Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Plan Parcial del SAU EL QUIÑON, en el cuadro de la página 5 de la memoria, en la Ordenanza 6.- Dotaciones, se añade el siguiente apartado: «Usos Compatibles: Se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Y en la Ordenanza 6.- Dotaciones, se añade el siguiente párrafo: «Usos compatibles: se permite el uso comercial en categoría tercera conforme a la definición del mismo de las NNSS».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 157 del Decreto 248 de 2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la LOTAU.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto podrá interponerse directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 8 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponerse cualquier otro que se considere procedente en Derecho.

Sesña 4 de abril de 2012.- La Concejal Delegada del Area de Ordenación del Territorio y Servicios, Rosa Laray Aguilera.

N.º I.-3206